CONTRATO DE OBRA

Nro. DE CONTRATO	SA-001-2024
FECHA DEL CONTRATO	22 ABR 2024
MUNICIPIO CONTRATANTE: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELEFONO:**	MUNICIPIO DE COPACABANA 890.980.767-3 Carrera 50 # 50 – 15 Copacabana juridica@copacabana.gov.co 2740069
CONTRATISTA: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELÉFONO:**	SOLUCIONES INTEGRALES TM S.AS 900.374.639-5 CALLE 50 N° 57-71 OFICINA 202 Admon.sitm@gmail.com 604) 8882110 – 3158839307
OBJETO:	"PROTECCIÓN DE ORILLA QUEBRADA LA AZULITA A LA ALTURA DEL SECTOR GUADALAJARA DEL BARRIO LA ASUNCIÓN COMO CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA RADICADO 05212408900220230015-01".
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 65.870.934)
DURACIÓN:	Un (1) mes

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ, mayor de edad y vecino de este **MUNICIPIO CONTRATANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1037634189, en su calidad de Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, nombrado mediante Resolución 018 del 09 de enero de 2024 y con acta de posesión del 12 enero del mismo año, quien actúa como ordenador del gasto de acuerdo con las facultades otorgadas mediante Decreto Municipal 010 del 22 de enero 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", lo anterior también conforme a lo dispuesto por) la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551* de 2012, la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y Acuerdo Municipal 163 del 11 de diciembre por medio del cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Copacabana para la vigencia fiscal del año 2024, competente para celebrar contractos de acuerdo con el decreto de delegación de funciones 010 de 2024 de una parte, quien en adelante se llamará **MUNICIPIO CONTRATANTE**, de otra parte **SOLUCIONES INTEGRALES TM S.AS,** identificado con **NIT. Nro. 900.374.639-5,** Representada legalmente por el señor **RONALD ENRIQUE TORRES MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 77.194.764,** con domicilio en Copacabana en la **CALLE 50 N° 57-71 OFICINA 202,** Teléfono **(604) 8882110 - 3158839307,** correo electrónico **admon.sitm@gmail.com**, y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de **OBRA PÚBLICA**, en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015, constitución política , normas mercantiles, código civil, estatutos y demás soporte

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

7. Para la Administración Municipal de Copacabana, el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura física de transporte es factor clave para la competitividad del municipio, entre otros. La construcción de nuevas vías, el mantenimiento y rehabilitación de las existentes y el fortalecimiento de los corredores de transporte existentes se constituye en una de las principales estrategias a adelantar y en una premisa para las actuaciones de este ente territorial. Se pretende con estas ejecutorias contribuir efectivamente con el desarrollo socioeconómico del Municipio y se propende por una mejor calidad de vida de sus habitantes a través de la consolidación de una red vial adecuada a los grandes retos que se enfrentan día a día en el quehacer de las administraciones municipales del territorio colombiano.

8. En concordancia con lo anterior, la infraestructura física y de servicios se constituye en un elemento fundamental de soporte en el desarrollo y crecimiento físico, social y económico del municipio para mejorar la calidad de vida de los habitantes. El desarrollo de proyectos de intervención de la malla vial sin duda mejorará las condiciones de transitabilidad de la zona rural al pretender dirigirse a otros territorios o espacios.

9. Desde este punto de vista, se justifica emprender el mejoramiento y mantenimiento de las vías ubicadas en zona rural del Municipio de Copacabana, adicionalmente aportando para evitar su deterioro paulatino, previniendo también la ocurrencia de situaciones de emergencia que se puedan presentar por circunstancias o eventos naturales o antrópicos.

10. En las semanas posteriores adicionalmente, se evidenció la necesidad de construir obras de mitigación con el apoyo del Área Metropolitana, consistentes en muro proyectado a 95 metros lineales con altura de 8.70 m, 4.0 m en cimentación (en concreto ciclópeo). La cimentación está considerando la sección hidráulica de la Q. La Azulita. A partir de los 4.0 m se anclan refuerzos para el vástago (concreto reforzado) (3.70 m). Apantallamiento con micropilotes 30 metros lineales (inyectados desde los jarillones hasta 10 m del muro que colapsó). Se construye 45 m lineales de muro. También construcción de Espolones (5 unidades) para controlar el socavamiento del rio sobre la margen derecha.

11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1523 de 2012, hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) las entidades públicas que tienen responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y de proyectos de inversión. Así como, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro que intervienen en el desarrollo a través de sus actividades económicas, culturales y participativas. Que el capítulo 111 de la Ley

- Áreas de afectación probables (impactos esperados acorde al tipo de evento amenazante).

- Identificación de los elementos expuestos dentro del área de afectación probable. 2157 "por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012" Página 8 de 20 Consecuencias potenciales o colaterales.

- Experiencias y lecciones aprendidas (posterior a la emergencia). Como parte de lo anterior se podrán adoptar acciones en los tres procesos de gestión del riesgo de desastres.

- Actores relacionados.

12. La gestión del riesgo es un tema incipiente, no solo en Copacabana sino en todo el territorio colombiano. La normativa es amplia y compleja, y por ello, este diagnóstico plantea como buenas prácticas ejecutadas en el municipio, la capacidad instalada de la mano del grupo de bomberos voluntarios, defensa civil y otra institucionalidad con alta capacidad de respuesta, quienes de la mano de la Administración Municipal tuvieron la capacidad de atender 57 incidentes de diversa índole y gravedad en el municipio, logrando la mitigación de la mayoría de los eventos, sin víctimas fatales. El informe de estas acciones se encuentra documentado en el municipio.

13. En virtud de todo lo anterior y teniendo claro que una de las premisas de la Administración municipal es ejecutar las obras necesarias para mantener una adecuada infraestructura física que se constituya en un elemento fundamental de soporte en el desarrollo y crecimiento físico, social y económico de un Municipio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, la cual está asociada en este caso a la prevención de riesgos a las vidas y/o los bienes de sus habitantes.

25. Conforme con las competencias constitucionales y legales que asisten al Alcalde del Municipio de Copacabana, Antioquia, y en consecuencia de lo anterior:

Se llevó a cabo la ejecución del siguiente contrato de obra la cual se regirá con las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "PROTECCIÓN DE ORILLA QUEBRADA LA AZULITA A LA ALTURA DEL SECTOR GUADALAJARA DEL BARRIO LA ASUNCIÓN COMO CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA RADICADO 05212408900220230015-01."

2	**OBRAS DE PROTECCIÓN**				
2,1	EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN MECÁNICA del terreno, bajo cualquier grado de humedad con bolas de roca de hasta 0.35 m³, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría, Medido in situ. Incluye cargue, transporte y botada de material proveniente de la excavación en botaderos oficiales autorizados para el proyecto. incluye colocación de grama	m3	30,00	70.805	2.124.153
2,2	Construcción de SOBRECIMIENTO EN BLOQUE DE CONCRETO DE 10 x 20 x 40 cm. ESPESOR DE 10 cm - IMPERMEABILIZADO POR AMBAS CARAS CON IGOL (bloque de primera calidad, 2 HILADAS). Incluye el suministro y el transporte de materiales, mortero de pega 1:4, relleno en concreto fluido de 10.5 Mpa en todas las celdas, 1 capa de igol imprimante de Sika o equivalente, 2 capas de igol denso de Sika o equivalente, polietileno, todos los anteriores, aplicados en las caras laterales, y en la base de la cimentación, y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	30,00	90.777	2.723.310
2,3	Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	90,00	418.873	37.698.564
2,4	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, ranuras, filetes y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m2	200,00	25.587	5.117.400

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías de 1996, adoptadas mediante Resolución No. 08068 del 19 de diciembre de 1996 y actualizadas con Resolución No. 3288 del 15 de agosto de 2007y especificaciones realizadas por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales el contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

Generales

- Normas técnicas colombianas – NTC - (actualizadas)
- Normas y especificaciones generales de construcción — EPM -(actualizadas)
- Aplican todas las resoluciones modificatorias las cuales se encuentran vigentes.
- Vías código nacional del tránsito (ley 769 de 2002, artículo 101) manual de señalización vial. Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, emanada del ministerio de transporte -invías, resolución 1050 de mayo de 2004 y demás normas vigentes.

Para la **CONSTRUCCIÓN** se aplicarán las siguientes normas:

- Normas y especificaciones generales de construcción de empresas públicas de Medellín.
- American Concrete Institute — ACI
- Normas Técnicas Colombianas NTC -ICONTEC —NSR 10.
- En su defecto con las normas ASTM (American Society for Testing and Materiales), cuando no exista norma NTC, para alguno de los materiales.
- Publicaciones Técnicas del Instituto Colombiano de Productores de Cemento - ICPC (versiones 2001).
- Publicaciones Técnicas de Portland Cement Association —PCA Manejo Ambiental del Proyecto.
- Norma NEGC1300 impacto comunitario modificada según decreto 1266 de 2002.
- Normas y especificaciones técnicas del Instituto Nacional de Vías.
- Manual de Espacio Público del municipio de Medellín.
- Guía de Manejo Socio Ambiental para Construcción de Obras de Infraestructura Pública —municipio de Medellín. Decreto 673 de 2006.

Especificaciones particulares:

- Cumplimiento de normas ambientales del ente competente- Área Metropolitana del valle de Aburra-AMVA.

- Cumplir con las actividades inherentes al objeto del contrato y no enlistadas en el presente, así como las obligaciones del contratista contenidas en la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007.

- Cumplir con los acatamientos y las observaciones que con respecto al contrato le haga el supervisor del contrato para obtener la adecuada ejecución contractual, obrara con buena fe y toda la diligencia que las actividades del objeto contractual requieran.

PROFESIONALES EXIGIDOS:

PROFESIONAL PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	DEDICACIÓN
Director de obra: Ingeniero civil, arquitecto constructor o Constructor civil con especialización en estructuras con matrícula profesional vigente.	Mínimo, CINCO (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y con una experiencia específica en mínimo tres (3) contratos, como director de proyectos cuyo objeto haya sido la construcción de obras de contención.	50 %
Residente de obra: Ingeniero civil, arquitecto Constructor o constructor civil con matrícula profesional vigente.	Mínimo TRES (3) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con una Experiencia específica como residente de obra, en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto haya sido la sido la construcción de obras de contención.	100 %
Residente ambiental: Ingeniero ambiental o afín.	Mínimo tres (3) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional Como ingeniero y Acreditar 2 certificaciones de contratos de residente ambiental de obras civiles con entidades oficiales.	50%
Profesional SST: Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo.	Mínimo un (1) años de experiencia general contados a partir de la fecha de Expedición de la matricula profesional y Acreditar 1 certificación de contratos en obras civiles con entidades oficiales.	100%

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista para la ejecución del objeto del contrato.

2	**OBRAS DE PROTECCIÓN**				
2,1	EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN MECÁNICA del terreno, bajo cualquier grado de humedad con bolas de roca de hasta 0.35 m³, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría, Medido in situ. Incluye cargue, transporte y botada de material proveniente de la excavación en botaderos oficiales autorizados para el proyecto. incluye colocación de grama	m3	30,00	70.805	2.124.153
2,2	Construcción de SOBRECIMIENTO EN BLOQUE DE CONCRETO DE 10 x 20 x 40 cm. ESPESOR DE 10 cm - IMPERMEABILIZADO POR AMBAS CARAS CON IGOL (bloque de primera calidad, 2 HILADAS). Incluye el suministro y el transporte de materiales, mortero de pega 1:4, relleno en concreto fluido de 10.5 Mpa en todas las celdas, 1 capa de igol imprimante de Sika o equivalente, 2 capas de igol denso de Sika o equivalente, polietileno, todos los anteriores, aplicados en las caras laterales, y en la base de la cimentación, y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	30,00	90.777	2.723.310
2,3	Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	90,00	418.873	37.698.564
2,4	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, ranuras, filetes y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m2	200,00	25.587	5.117.400

PARÁGRAFO PRIMERO: Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Los conocimientos y la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las actividades descritas en estos estudios previos y pliego de condiciones; los servicios personales indirectos y los gastos generales en que incurrirá el contratista para su ejecución y el nivel de responsabilidad de la labor encomendada, criterios contenidos en la naturaleza del contrato de prestación de servicios de conformidad a la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015, circulares, decretos y normas afines y complementarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Copacabana pagará al contratista la suma pactada, estableciéndose el pago en actas parciales debidamente justificadas, sobre los materiales entregados conforme al cronograma de trabajo, previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Copacabana y a la entrega de la respectiva factura, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo presente el manual de contratación en especial, la resolución Nro. 948 del 12 de Julio de 2021 " Por medio de la cual se adopta manual de Supervisión e Interventoría en el municipio de Copacabana", ley 1474 de 2011 y anexando documentos de ley y los requeridos por parte del Sistema de Gestión de la Calidad.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Dirección Financiera y respetando el Derecho de turno consignado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de cuenta bancaria el contratista informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE con 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, **SÍ Y SÓLO SÍ** el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato es de **UN (1) MES**, a partir de la firma del acta de inicio. La ejecución del presente contrato se iniciará una vez se suscribirá el Acta de iniciación entre el

9. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del contrato.
10. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su oportuna ejecución.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:

- *Realizar la transferencia del pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de obra de manera oportuna y de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera: FORMA DE PAGO.*
- *Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato de obra.*
- *Ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato* de obra *a través del supervisor designado.*
- *Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato de obra.*
- *Ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de obra.*
- *Generar escenarios de retroalimentación que permita establecer relaciones de confianza y/o mejora mutua entre las partes.*

C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SOLUCIONES INTEGRALES TM:

- Suministro y transporte de mezcla asfáltica de tipo denso MDC-19 con asfalto normalizado 60-70 preparada en caliente de acuerdo con lo especificado en el artículo 450-13 de la norma INVIAS 2013 en Jornada diurna y/o nocturna, según solicitud de supervisor del contrato.

- Suministro y transporte de emulsión asfáltica tipo CRR-1 en canecas de 55 Galones.

- Suministro y transporte de Base granular Tipo BG-38 NT2 o similar.

- Entrega de certificaciones técnicas y resultados de laboratorio como se explica en las condiciones técnicas exigidas.

- Redacción de informe mensual de Suministro y avance en la ejecución del contrato.

- Realizar seguimiento a los documentos del contrato adjuntos en la plataforma SECOP 2, con el fin de garantizar la actualización de datos y estado del contrato.

- Además, el contratista **SOLUCIONES INTEGRALES TM**, deberá cumplir con las actividades relacionadas en el siguiente cuadro:

2	**OBRAS DE PROTECCIÓN**				
2,1	EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN MECÁNICA del terreno, bajo cualquier grado de humedad con bolas de roca de hasta 0.35 m³, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría, Medido in situ. Incluye cargue, transporte y botada de material proveniente de la excavación en botaderos oficiales autorizados para el proyecto. incluye colocación de grama	m3	30,00	70.805	2.124.153
2,2	Construcción de SOBRECIMIENTO EN BLOQUE DE CONCRETO DE 10 x 20 x 40 cm. ESPESOR DE 10 cm - IMPERMEABILIZADO POR AMBAS CARAS CON IGOL (bloque de primera calidad, 2 HILADAS). Incluye el suministro y el transporte de materiales, mortero de pega 1:4, relleno en concreto fluido de 10.5 Mpa en todas las celdas, 1 capa de igol imprimante de Sika o equivalente, 2 capas de igol denso de Sika o equivalente, polietileno, todos los anteriores, aplicados en las caras laterales, y en la base de la cimentación, y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	30,00	90.777	2.723.310
2,3	Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	90,00	418.873	37.698.564
2,4	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, ranuras, filetes y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m2	200,00	25.587	5.117.400

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESULTADOS DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a entregar los siguientes resultados:

- Cumplir a la Administración Municipal con la entrega y suministro de materiales de excelente calidad que cumplan con todas las especificaciones requeridas, en forma oportuna y en el sitio de las obras.

- Cumplir con el pago y la afiliación al sistema de seguridad integral durante la ejecución del contrato de contratista.

- Cumplir en presentar informes mensuales donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual.

- Cumplir con las actividades inherentes al objeto del contrato y no enlistadas en el presente, así como las obligaciones del contratista contenidas en la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007.

- Cumplir con los acatamientos y las observaciones que con respecto al contrato le haga el supervisor del contrato para obtener la adecuada ejecución contractual, obrara con buena fe y toda la diligencia que las actividades del objeto contractual requieran.

- Además, el contratista **SOLUCIONES INTEGRALES TM**, deberá cumplir con los resultados de las actividades relacionadas en el cuadro general de obra, mismo que aparece en la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y el pago que se le haga al mismo así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por el MUNICIPIO CONTRATANTE, la cual cubrirá:

	quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de obras por parte del MUNICIPIO CONTRATANTE.	**SI APLICA**

CLÁUSULA DÉCIMA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón a las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: Se obliga a indemnizar al MUNICIPIO CONTRATANTE, con ocasión a la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el MUNICIPIO CONTRATANTE, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

NRO ISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	NRO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
391	22/03/0224	642	22/04/2024	2.3.2.02.02.005.4503004.53290.16 23380111.1

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos al presente contrato.

PARÁGRAFO: Conforme a la información del Departamento de Planeación este contrato tiene el siguiente código de registro de proyectos-BANCOP y se ejecutará con recursos así:

Bancop	APLICA	SI	X
		NO	
Rubro	2022052120029		
Fuente de financiación	Inversión		X
	funcionamiento		

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO CONTRATANTE, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado del MUNICIPIO CONTRATANTE, sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con el MUNICIPIO CONTRATANTE. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página www.colombiacompra.gov.co y http://www.gestiontransparente.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo de:

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de despacho y autorización del Alcalde Municipal. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al ordenador del gasto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo financiero y contable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA – SOLUCIONES INTEGRALES TM, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se encuentra a la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO CONTRATANTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrada en los Artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 2 (numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso, con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual.